



Secretaría General

RESOLUCIÓN 2013-030 H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO 2013-078-ESPE-a-3.


ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria del veinticinco de marzo de dos mil trece, en relación con la presunta falta cometida por la señorita María Augusta Paladines, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Finanzas y Auditoría, **RESOLVIÓ:**

"CONSIDERANDO: 1) Que, en sesión del 28 de febrero de 2013 el H. Consejo Politécnico conoció el memorando 2013-276-ESPE-c del Vicerrector Académico (s) del 14 de febrero de 2013, mediante el que adjunta la documentación relacionada con la presunta falta cometida por la señorita María Augusta Paladines Bustamante, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Finanzas y Auditoría, el 20 de enero de 2013, al rendir el examen de Apreciación de la Literatura, en el horario de 08:30 a 10:30, en el aula 311 del bloque "C" de la ESPE matriz, día en el que los docentes evaluadores Abogado Carlos Orozco Bravo y Licenciado Raúl Levoyer informan el 5 de febrero de 2013 que '... b) Al paso de 40 minutos aproximadamente de haberse iniciado el examen, se detectó a la señorita PALADINES BUSTAMANTE MARÍA AUGUSTA que estaba en una actitud sospechosa con la mano izquierda sostenía bajo la mesa o pupitre copias reducidas de una guía. c) Procedimos a retirar los papeles que tenía la señorita con los cuales estaba respondiendo las preguntas del examen y efectivamente se trataba de una guía resuelta de la asignatura de Apreciación de la Literatura, misma que estaba siendo utilizada como fuente de información, lo cual no está permitido según el reglamento.'; 2) Que, mediante resolución 2013-021 del 28 de febrero de 2013, el H. Consejo Politécnico por considerar que los hechos contenidos en el documentación presentada por los docentes evaluadores Abogado Carlos Orozco Bravo y Licenciado Raúl Levoyer, están dentro de los supuestos para proceso disciplinario previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, constituyendo una presunta falta se instauró un proceso disciplinario a la estudiante señorita María Augusta Paladines Bustamante, para lo que nombró la comisión especial que garantice el debido proceso, el derecho a la defensa y lleve adelante la investigación, debiendo emitir las recomendaciones pertinentes en el plazo de dieciocho días, para conocimiento y resolución de este organismo, conforme lo dispone la norma antes citada; 3) Que, la comisión especial dentro del plazo otorgado presenta el informe, el mismo que es conocido y analizado por el H. Consejo Politécnico, en sesión del 25 de marzo de 2013; 4) Que, en el informe de la comisión especial, se concluye que en la investigación se observó el debido proceso y derecho a la defensa, toda vez que se notificó del proceso disciplinario iniciado por el H. Consejo Politécnico, conforme el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de este procedimiento se recogió la versión escrita de la estudiante María Augusta Paladines Bustamante, quien afirma que se presenta por sus propios derechos sin abogado, según comunicación del 13 de marzo de 2013, situación que está sujeta a derecho, ya que no ha sido objeto de interrogatorio ni es objeto de un procedimiento judicial, circunstancias en las que se requiere la asistencia de un abogado, conforme lo dispone el Art. 76, numeral 7, letras e) y g) de la Constitución de la República. En su versión escrita la estudiante indica que según el Art. 117 del Reglamento de Estudiantes '... el cual faculta al docente la obligación de retirar el examen inmediatamente al hecho presuntamente sucedido, para de esta manera se confirme tal acusación; sin embargo el Ing. Orozco, permitió que continúe normalmente la

culminación de mi examen. Este hecho, impide que la Magíster Eva Sandoval, docente de la asignatura *Apreciación de la Literatura*, pueda comprobar la veracidad de lo sucedido... 5) Que, la comisión especial recibió el informe de la Magíster Eva Sandoval, profesora de *Apreciación de la Literatura* de la MED, en respuesta a su solicitud contenida en su comunicación de 11 de marzo de 2013, en la que consta: '... el documento retirado contiene material que coincide con información sobre los relatos evaluados: "Un señor muy viejo con las alas enormes" de Gabriel García Márquez; "Diles que no me maten" de Juan Rulfo y "El sueño de Pluta" de Mario Vargas Llosa. Evidentemente son datos que constituyen un material de ayuda para desarrollar el examen.' Por lo expuesto **RESUELVE**: No acoger la recomendación de la comisión especial y en tal virtud someterse a las evidencias materiales, papeles utilizados por la estudiante María Augusta Paladines Bustamante, durante la rendición del examen de *Apreciación de la Literatura*, el 20 de enero de 2013, que fueron retirados por los docentes evaluadores Abogado Carlos Orozco Bravo y Licenciado Raúl Levoyer; y, al informe de la Magíster Eva Sandoval, profesora de *Apreciación de la Literatura*, quien confirma que los papeles en poder de la estudiante María Augusta Paladines Bustamante y retirados durante el examen, constituyen un material de ayuda para desarrollar el examen y porque la estudiante no aporta elementos que desvirtúen su actuación el día del examen, califica los hechos cometidos por la señorita María Augusta Paladines Bustamante como fraude académico, previsto en el literal g) de las faltas establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior: LOES, por lo tanto calificar como falta grave y porque se ha comprobado materialmente la existencia de la falta grave, sancionar con la pérdida de la asignatura de *Apreciación de la Literatura*, en aplicación a lo dispuesto en el literal b) del Art. 207 de la LOES, relacionado con las sanciones."

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo del H. Consejo Politécnico, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí, 28 de marzo de 2013.


Juan Carlos Orbe Cárdenas
SECRETARIO GENERAL - SECRETARIO DEL HCP.

JCDC/PJLA

